

6) En caso de controversia, las cuestiones pendientes entre la Compañía Universal del Canal Marítimo de Suez y el Gobierno egipcio serán decididas por un tribunal de arbitraje cuyas atribuciones estarán claramente definidas, y con disposiciones convenientes para el pago de las sumas que pueden resultar pendientes.

*Aprobada por unanimidad en la 743a. sesión.*

## LA SITUACION EN HUNGRIA

### Decisiones

En su 746a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Hungría a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 752a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1956, el Consejo decidió dejar a cargo del Presidente la decisión de permitir al representante de Hungría, que había tomado asiento a la mesa del Consejo en virtud de la decisión adoptada en la 746a. sesión, formular una declaración antes de que se hayan podido verificar sus credenciales.

### 120 (1956). Resolución de 4 de noviembre de 1956

[S/3733]

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

*Teniendo en cuenta* que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

*Aprobada en la 754a. sesión por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

## RECLAMACION DE EGIPTO CONTRA FRANCIA Y EL REINO UNIDO

### Decisión

En su 750a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a participar, sin voto, en la discusión del tema

titulado: « Carta, de 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712) »<sup>12</sup>.

### 119 (1956). Resolución de 31 de octubre de 1956

[S/3721]

*El Consejo de Seguridad,*

*Considerando* que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

*Tomando nota* de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 749a. y 750a. ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas.

*Aprobada en la 751a. sesión por 7 votos contra 2 (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 2 abstenciones (Australia, Bélgica).*

## Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

### ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS<sup>13</sup>

### 112 (1956). Resolución de 6 de febrero de 1956

[S/3546]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud del Sudán<sup>14</sup>,

*Recomienda* a la Asamblea General que admita a Sudán como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 716a. sesión.*

### 115 (1956). Resolución de 20 de julio de 1956

[S/3624]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de Marruecos<sup>15</sup>,

<sup>12</sup> *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956.

<sup>13</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952 y 1955.

<sup>14</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956, documento S/3543.*

<sup>15</sup> *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956, documento S/3617.

*Recomienda* a la Asamblea General que admita a Marruecos como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 731a. sesión*

**116 (1956). Resolución de 26 de julio de 1956**

[S/3629]

*El Consejo de Seguridad,*  
*Habiendo examinado* la solicitud de Túnez <sup>16</sup>,  
*Recomienda* a la Asamblea General que admita a Túnez como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 732a. sesión.*

**121 (1956). Resolución de 12 de diciembre de 1956**

[S/3758]

*El Consejo de Seguridad,*  
*Habiendo examinado* la solicitud del Japón <sup>17</sup>,  
*Recomienda* a la Asamblea General que admita al Japón como Miembro de las Naciones Unidas.

*Aprobada por unanimidad en la 756a. sesión.*

<sup>16</sup> *Ibid.*, documento S/3622.

<sup>17</sup> *Ibid.*, *Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1952*, documento S/2673; *Ibid.*, *Undécimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956*, documento S/3752.

## CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA <sup>18</sup>

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL

**117 (1956). Resolución de 6 de septiembre de 1956**

[S/3643]

*El Consejo de Seguridad,*  
*Tomando nota con pesar* del fallecimiento del Magistrado Hsu Mo, acaecido el 28 de junio de 1956,

*Tomando nota, además,* de que se ha producido por este hecho una vacante en la Corte por el resto del período del mandato del magistrado fallecido, vacante que debe llenarse de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y

*Observando que,* según el artículo 14 del Estatuto, el Consejo de Seguridad debe fijar la fecha de la elección para cubrir esta vacante,

*Decide* que la elección para llenar la vacante se efectúe en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

*Aprobada en la 733a. sesión* <sup>19</sup>.

<sup>18</sup> El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1949, 1951, 1953 y 1954.

<sup>19</sup> Aprobada sin votación.